

32490

Intendencia de Compañías

DEPARTAMENTO JURÍDICO

Informe No. 379-DJ-07

Cuenca, 30 de abril de 2007

T. No. 2047

Señor doctor

Eduardo Maldonado Seade

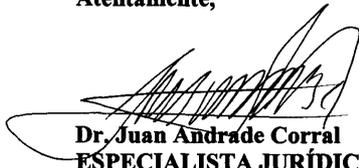
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Su despacho.

Señor Intendente:

La escritura de transferencia de quinientas participaciones del valor de un dólar cada una que realizan los socios de la compañía "IMPORTADORA DE REPUESTOS MALDONADO-ZHINDÓNE CIA. LTA.", señores: María Luisa Muñoz Lema, en calidad de mandataria de César Agustín Maldonado Barba y Priscila fernanda Piedra Muñoz; a favor de Carlos Rafael Maldonado Barba y JUAN DIEGO MALDONADO BARBA, otorgada ante la Notario Décimoprimer del cantón Cuenca, el día 25 de abril de 2007, cumple con los requerimientos establecidos en el Artículo 113 de la Ley de Compañías, por lo que considero que el Departamento de Registro de Sociedades puede proceder a realizar el debido registro.

Atentamente,



Dr. Juan Andrade Corral  
ESPECIALISTA JURÍDICO 2

**ESCRITURA:**

**TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**

**QUE OTORGA: CESAR MALDONADO BARBA Y SEÑORA**

**A FAVOR: CARLOS MALDONADO Y OTRO**

**CUANTIA: USD. 501,00**

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y cinco de abril de dos mil siete, ante mí Doctora Liliana Montesinos, Notaria Décimo Primera del cantón Cuenca, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte la señora **MARIA LUISA MUÑOZ LEMA** en calidad de mandataria de los señores CESAR AGUSTIN MALDONADO BARBA Y PRISCILA FERNANDA PIEDRA MUÑOZ, conforme consta del poder que se adjunta como habilitante a quien en adelante se le llamará simplemente cedentes; y por otra los señores **CARLOS RAFAEL MALDONADO BARBA y JUAN DIEGO MALDONADO BARBA**, a quienes más adelante se les denominará simplemente cesionarios. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, de estado civil divorciada la primera compareciente y casados el segundo y tercer compareciente, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley, para contratar libremente, a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública

el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la Transferencia de Participaciones, de la compañía de Responsabilidad Limitada "IMPORTADORA DE REPUESTOS MALDONADO ZHINDON CIA. LTDA.", al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- DE LOS OTORGANTES: Intervienen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte la señora **MARIA LUISA MUÑOZ LEMA** en calidad de mandataria de los señores CESAR AGUSTIN MALDONADO BARBA Y PRISCILA FERNANDA PIEDRA MUÑOZ, conforme consta del poder que se adjunta como habilitante a quien en adelante se le llamará simplemente cedentes; y por otra los señores **CARLOS RAFAEL MALDONADO BARBA y JUAN DIEGO MALDONADO BARBA**, a quienes más adelante se les denominará simplemente cesionarios. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, de estado civil divorciada la primera compareciente y casados el segundo y tercer compareciente, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley. SEGUNDA.- DE LOS ANTECEDENTES: Uno.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primera del cantón Cuenca el diecisiete de enero del dos mil dos, se constituyó la compañía denominada "IMPORTADORA DE REPUESTOS MALDONADO ZHINDON CIA. LTDA.", con la aprobación de la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución Número cero dos guión C guión DIC guión ciento ochenta y ocho de fecha diecinueve de marzo del dos

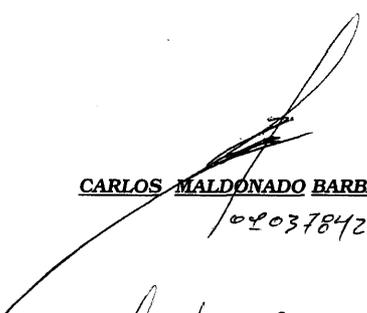
mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, bajo el número ciento dieciséis en fecha veinte y seis de marzo de dos mil dos. Dos. Los socios de la compañía reunidos legalmente, en junta general extraordinaria y universal de los socios, con la presencia de todo el capital social el día trece de abril de dos mil siete, acordaron por unanimidad, AUTORIZAR al socio CESAR MALDONADO BARBA a través de su representante María Muñoz, para que transfiera quinientos un participaciones que poseen en la compañía denominada "IMPORTADORA DE REPUESTOS MALDONADO ZHINDON CIA. LTDA.", a favor de los señores CARLOS RAFAEL MALDONADO BARBA Y JUAN DIEGO MALDONADO BARBA. Tres.- El señor Cesar Maldonado adquirió esta participaciones mediante escritura de Transferencia de Participaciones celebrada el diecisiete de enero de dos mil seis en la Notaria Décimo Primera de Cuenca. TERCERA.- DEL OBJETO: Con los antecedentes expuestos los cónyuges señores CESAR AGUSTIN MALDONADO BARBA y PRISCILA FERNANDA PIEDRA MUÑOZ, a través de su apoderada la señora MARIA LUISA MUÑOZ LEMA, ceden en venta real y perpetua a favor del señor CARLOS MALDONADO BARBA, la cantidad de doscientas cincuenta participaciones, y los cónyuges señores CESAR AGUSTIN MALDONADO BARBA y PRISCILA FERNANDA PIEDRA MUÑOZ, a través de su apoderada la señora MARIA LUISA MUÑOZ LEMA, ceden en venta real y efectiva a favor del señor JUAN DIEGO MALDONADO BARBA, doscientos cincuenta y un participaciones

J<sup>2</sup>

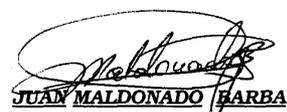
que tienen en la compañía denominada "IMPORTADORA DE REPUESTOS MALDONADO ZHINDON CIA. LTDA." Con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. CUARTA.- DEL PRECIO.- El precio de las participaciones que se venden es el de quinientos un dólares americanos de contado que los cedentes declaran haberlos recibido a su entera satisfacción, en moneda de curso legal, de manos de los cesionarios, sin que en lo posterior tengan ningún reclamo que formularse entre si por concepto alguno QUINTA.- DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO: Se deja constancia que los cedentes entregan a los cesionarios, al momento de suscribir esta escritura, su certificado de aportación, para que sea anulado, y que la compañía pueda emitir otro a nombre del cesionario. SEXTA.- DE LA VENTA. Los cesionarios aceptan la venta hecha a su favor. SEPTIMA. DE LA INSCRIPCIÓN Y DE LA MARGINACION.- Las partes quedan facultadas para obtener la inscripción de esta escritura en el registro mercantil, la marginación correspondiente en la escritura constitutiva de la compañía y de las demás anotaciones y marginaciones que fueren del caso. OCTAVA.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS:- Se protocoliza, junto con esta escritura y forma parte de ella, la copia certificada del acta de la sesión, en que se autoriza la presente cesión NOVENA.- CUANTÍA.- La cuantía se establece en quinientos un dólares americanos. Hasta aquí la minuta, Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas que miren a la validez del presente instrumento. Atentamente, Doctora Margarita Cordero, abogada matrícula

novecientos dieciocho del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a Escritura Pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual Doy Fe.

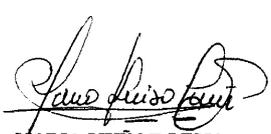
13

  
CARLOS MALDONADO BARBA

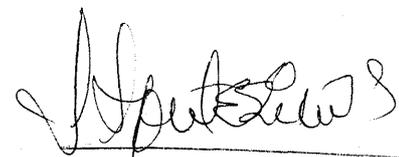
0203784245

  
JUAN MALDONADO BARBA

0301008777

  
MARIA MUÑOZ LEMA

0101493997

  
do notaria



## CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK

Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único  
PODER GENERAL 1002 / 2006

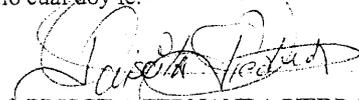
PAGINA: 1002

En la ciudad de NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el día de hoy a los tres días del mes de agosto del dos mil seis, ante mi, MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS Vice-Cónsul en esta ciudad, comparecen PRISCILA FERNANDA PIEDRA MUÑOZ mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casada, con domicilio en NUEVA YORK, con cédula número 0102272119, y CESAR AGUSTIN MALDONADO BARBA mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, con domicilio en NUEVA YORK, con cédula número 0908417108, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de MARIA LUISA MUÑOZ LEMA, con cédula de ciudadanía número 0101493997, domiciliada en CUENCA, AZUAY, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas, r) para que obtenga de las autoridades del Juzgado de la Niñez y de la Adolescencia, Notarias, Cancillería, el permiso de salida y el pasaporte; y, de los Consulados extranjeros la Visa correspondiente para el niño CESAR AGUSTIN MALDONADO PIEDRA, nacido el 14 de septiembre de 1994 en la ciudad de Cuenca. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fine

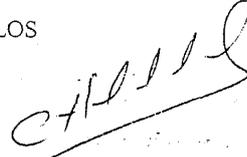
de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Por otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(ó-aron) en su contenido, aprobó(ó-aron) todas las partes y firmó(ó-ar) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-



f).MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS  
Vice-Cónsul



f).PRISCILA FERNANDA PIEDRA MUÑOZ



f).CESAR AGUSTIN MALDONADO BARBA

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dad sellado el día de hoy a los tres días del mes de agosto del dos mil seis.



MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS,  
Vice-Cónsul

ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80  
CNY



### JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

En la ciudad de Cuenca el día viernes 13 de Abril de 2007, a la 17:45. se lleva a cabo la reunión de los socios de IMPORTADORA DE REPUESTOS MALDONADO ZHINDON CIA. LTA. En el local ubicado en la Av. Gil Ramírez Dávalos 4-60 y Alcabalas. De acuerdo con lo establecido en la ley de Compañías. Y se aprueba el orden del día a tratar. Contando con la presencia del Sr. Carlos Maldonado Barba, La Sra. Blanca Barba. La Sra. María Muñoz en representación del Sr. Cesar Maldonado, el Sr. Juan Diego Maldonado Barba, El Econ. Kleber Navas Gerente de la Empresa, el objetivo de la reunión es para presentar el informe de las actividades desarrolladas por la Empresa:

1.- El Balance General y el Estado de Resultados del año 2006, los mismos que se entregan y luego del análisis minucioso correspondiente de los socios, acuerdan la presentación de estos a las diferentes organismos de control. (Servicio de Rentas Internas SRI – Superintendencia de compañías).

2.- Informar sobre la situación financiera de la empresa en la que se encuentra.

Tomado la palabra el Econ. Kleber Navas, indicando la misión y visión de la empresa y sus objetivos, demostrando que la empresa necesita ser recapitalizada, para hacerla solvente por cualquier problema de liquidez que pueda presentarse en el futuro, por falta de pagos que deben hacernos nuestros clientes.

Es necesario también incrementar las ventas ya que en este año existe un decremento o reducción de ventas del 2005 con el 2006 en aproximadamente 65.000,00: se necesita incrementar las ventas en un 20% en comparación al 2005, reducir los gastos fijos, toda transacción debe estar respaldado con sus respectivos comprobantes para el 2007. ya que por no tener un sistema contable " colapsado " se perdió de recibir informes financieros a tiempo para ir controlando las transacciones realizadas por la empresa.

3.- Por otra parte los socios acuerdan la venta de las participaciones que tiene derecho el Sr. César Maldonado Barba, por intermedio de la Sra. María Muñoz, la misma que tiene un poder otorgado por el Sr. César Maldonado, venta a favor del Sr. Carlos Maldonado Barba y del Sr. Juan Maldonado Barba, transacción que lo realizaran con el correspondiente precio pactado



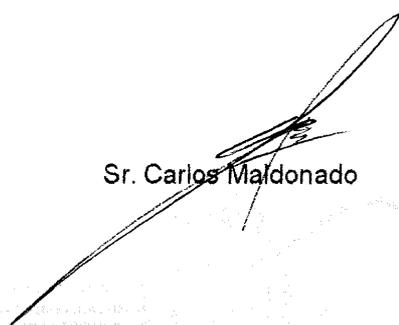
# IRMALZ

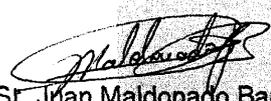
## REPUESTOS



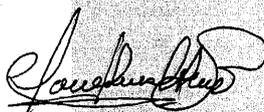
4.- Se aprobó que exista un control mensual de todas las transacciones, para evitar que ha fin de año exista sorpresas; las mismas que de haberlas se las debe corregir a tiempo.

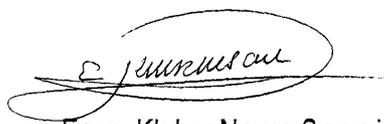
Para constancia de la presente acta, se aprueban los puntos tratados, y en unidad de acto firman los presentes:

  
Sr. Carlos Maldonado

  
Sr. Juan Maldonado Barba

  
Sra. Blanca Barba

  
Sra. Maria Muñoz

  
Econ. Kleber Navas Segovia  
Gerente

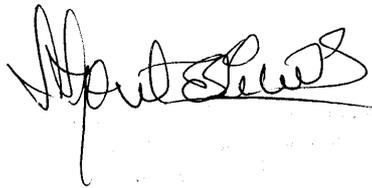
DIR.: GIL RAMIREZ DAVALOS 4-60 Y ALCABALAS  
TELF.: 286-9317 • 280-2406 TELEFAX: 280-1181  
CUENCA - ECUADOR



otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada de la escritura que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca el mismo día de su celebración.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alfredo Serrano', written in a cursive style.

La presente escritura de Transferencia de Participaciones, ha sido marginada en la escritura matriz de Constitución de la Compañía Importadora de Repuestos Maldonado Zhindon Cia. Ltda. **DOY FE**. Cuenca, a veinte y cinco de abril de dos mil siete.

A second handwritten signature in black ink, identical to the one above, appearing to read 'Alfredo Serrano'.

Ro.

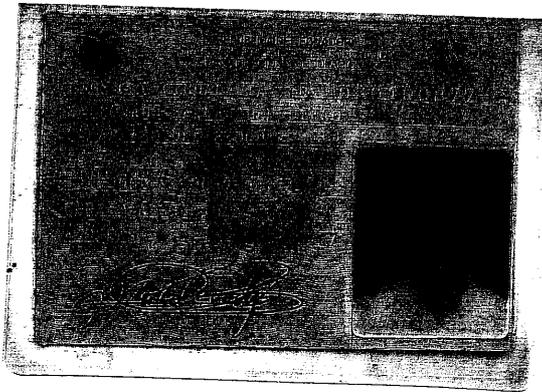
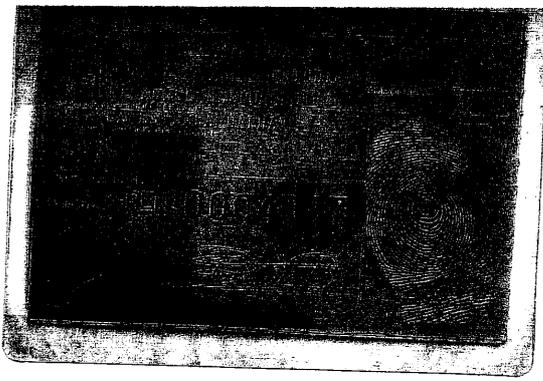


**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Siento como tal que en esta fecha he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía denominada: **IMPORTADORA DE REPUESTOS MALDONADO ZHINDON CIA. LTDA.**, inscrita con el No. 116 del **REGISTRO MERCANTIL** de fecha veinte y seis de marzo del dos mil dos. **CUENCA, VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE. REGISTRADOR MERCANTIL.**

*Remigio*  
**Dr. Remigio Aquilla Lucero**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA





  
 CIUDADANIA 010378424-5  
 MALDONADO BARBA CARLOS RAFAEL  
 CANAR/AZOGUES/AZOGUES  
 23 NOVIEMBRE 1976  
 002- 0038 00838 M  
 CANAR/ AZOGUES  
 AZOGUES 1976



ECUATORIANA\*\*\*\*\* A334312242  
 CASADO NANCY EULALIA ZHINDON Y  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 \*\*\*\*\*  
 CECILIA E MALDONADO BARBA  
 CUENCA 12/09/2005  
 12/09/2017  
 0385111



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA REN 010149399-7  
 MUÑOZ LEMA MARIA LUISA  
 AZUAY/CUENCA/SAN SEBASTIAN  
 12 NOVIEMBRE 1960  
 REG. CIVIL 004-1 0114 02682 F  
 AZUAY/ CUENCA  
 SAGRARIO 1960

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E2343V3222  
 DIVORCADO  
 SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS  
 JACINTO MUÑOZ VIDAL  
 LUISA LEMA  
 CUENCA 21/04/2006  
 21/04/2019  
 REN 0399907

